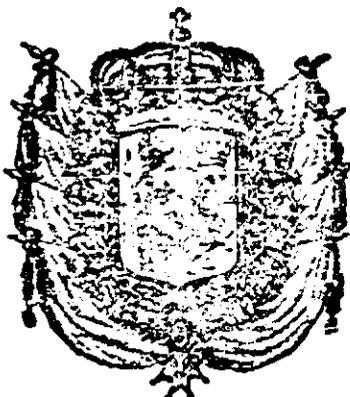


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular. — Numero 27.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me comunica de Real orden con fecha 5 del corriente el Decreto de las Cortes cuyo tenor es el siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica la Real orden que sigue:

«Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la CONSTITUCION de la Monarquia española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA Viuda Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la CONSTITUCION, han decretado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de 26 de Mayo de 1815, por el que las generales y extraordinarias mandaron quitar y demoler todos los signos de vasallaje que hubiese en los pueblos, segun en el mismo se previene: Palacio de las Cortes, 25 de Enero de 1857.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes, tendiéndolo entendido para su cumplimiento, y dispoudeis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 27 de Enero de 1857.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1857. — José Landero.»

Cuya Real orden se insertará en el Boletín oficial de la Provincia, á fin de que por las autoridades de los pueblos de la misma tenga exacto y puntual cumplimiento lo que en ella se manda. Almeria 22 de Febrero de 1857. — Joaquin de Vilches.

El decreto á que se refiere es el siguiente:

Las Cortes generales y extraordinarias accediendo á los deseos que les han manifestado varios pueblos han tenido á bien decretar por regla general lo siguiente: Los Ayuntamientos de todos los pueblos procederán por sí, y sin causar perjuicio alguno, á quitar y demoler todos los signos de vasallaje que haya en sus entradas, casas capitulares, ó cualesquiera otros sitios, puesto que los pueblos de la Nación española no reconocen ni reconocerán jamás otro Señorío que el de la Nación misma, y que su noble orgullo no sufrirá tener á la vista un recuerdo continuo de su humillation.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reino, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 26 de Mayo de 1815. — Florencio Castillo, Presidente. — José Domingo Rus, Diputado Secretario. — Manuel González, Diputado Secretario. — A la Regencia del Reino.

Circular y Oficio Numero 28.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 del actual me comunica de Real orden el siguiente decreto de las Cortes.

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, REINA de las Españas, y en su Real nombre la REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado lo siguiente: